



Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

RES. N° 25 /2012

VISTO:

Las Actuaciones Nros. 24948/11 y 24949/11 s/ Planobra SA solicita la 2º redeterminación provisoria de precios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 560/2010 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-). La obra se adjudicó a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-) (Res. CM N° 961/2010).

Que por Res. CM N° 738/2011, se aprobó la ampliación de la contratación en la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno, con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para la construcción de bauleras, el desmonte y retiro de cubierta existente de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista.

Que en la Actuación N° 24948/11, Planobra SA solicitó la segunda redeterminación provisoria de precios conforme el régimen de la ley 2809, reclamando que al mes de agosto de 2011 el porcentaje de variación alcanzaba el 11,44% respecto del contrato original.

Que en la Actuación 24949/11 la contratista planteó la misma pretensión respecto del contrato resultante de la ampliación, alegando que el porcentaje de variación alcanzaba el 25,5% al mes de agosto de 2011.

Que intervino la Dirección General de Infraestructura y Obras en ambos casos, señalando que "tras haber efectuado los cálculos de rigor, en el entendimiento de esta Dirección General dicha presentación debe ser rechazada porque la metodología de cálculo empleada no es acorde a las pautas establecidas por la normativa aplicable", conforme Memos DGIO N° 271/2011 y 277/2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que debe rechazarse la petición de la contratista (Dictámenes N° 4280/2011 y 4281/2011).



Que la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna informó que "conteste con lo expresado por el Servicio Jurídico, en mérito a lo concluido por el área técnica, provéase la notificación formal del rechazo a la pretensión planteada", a fs. 19 y 21 de las Actuaciones N° 24948/11 y 24949/11, respectivamente.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y propone al Plenario rechazar las redeterminaciones porque la metodología de cálculo utilizada no fue la correcta. Ello, sin perjuicio del derecho de la contratista a reclamar la redeterminación adecuando su pretensión a la normativa vigente.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes y lo dictaminado por la Comisión, corresponde el rechazo de las redeterminaciones planteadas por la contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

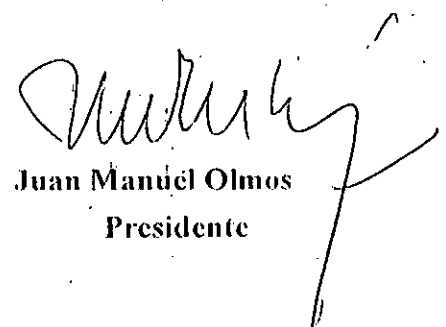
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar las redeterminaciones planteadas por Planobra SA en las Actuaciones Nros. 24948/11 y 24949/11.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese a Planobra SA, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 25 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente